



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/4
25 de abril de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
Segundo período de sesiones
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994
Tema 4.1.2 del programa provisional

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Nota de la Secretaría Provisional

1. INTRODUCCION

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, "las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión". Cabe señalar que en el párrafo 2 del artículo 23 se estipula que la Conferencia de las Partes podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2. El Comité tal vez desee formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes respecto de la periodicidad de las reuniones ordinarias. Al hacerlo, el Comité puede observar que en el párrafo 1 del artículo 4 del proyecto de reglamento revisado de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/IC/2/3) se señala que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán una vez por año, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa. Además, el Comité tal vez desee tener en cuenta lo siguiente: a) la naturaleza y el volumen de las actividades que deba emprender la Conferencia de las Partes; b) la existencia, las atribuciones y el funcionamiento de los órganos subsidiarios que ha de establecer la Conferencia de las Partes; c) los arreglos concertados entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada del mecanismo financiero; d) los gastos de organización de las reuniones y de participación en ellas; e) la capacidad de la Secretaría; y f) la evolución del Convenio.

3. El objeto de la presente nota es facilitar el examen del tema por la Comisión. En la nota se resumen brevemente las prácticas adoptadas en virtud de otros convenios.

2. PRACTICAS ADOPTADAS EN VIRTUD DE OTROS CONVENIOS

4. En el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) se dispone la elección de una Mesa. Además, se dispone la creación de dos comités técnicos abiertos a los representantes de todas las Partes Contratantes: el Comité Científico y Técnico y el Comité Socioeconómico. Las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes se celebran cada dos años.

5. El Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres tiene un Comité Permanente de siete miembros y un Comité Científico establecido por la Conferencia de las Partes. Este último está integrado por expertos designados por los Estados miembros y por la Conferencia de las Partes. Las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio se celebran a intervalos no superiores a tres años.

6. La Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) nombra un Comité Permanente que actúa como Mesa de las reuniones de la Conferencia. Además, nombra otros cuatro comités: el Comité sobre animales, el Comité sobre plantas, el Comité del manual de identificación y el Comité de nomenclaturas, todos los cuales presentan informes a la Conferencia de las Partes en sus reuniones y, si se les solicita, al Comité Permanente, en los períodos entre reuniones. Los miembros del Comité Permanente son elegidos y los de los Comités sobre animales y plantas seleccionados a fin de que estén representadas las principales regiones geográficas, en tanto que el Comité del manual de identificación y el Comité de nomenclatura están integrados sobre una base voluntaria. Las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebran una vez cada dos años.

7. El Convenio sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar) tiene dos organismos subsidiarios: un Comité Permanente y un Grupo de Examen Científico y Técnico. El Comité Permanente se reúne una vez por año y está integrado por representantes y representantes suplentes de cada una de las siete regiones del mundo contempladas en el Convenio de Ramsar. Con la aprobación del Comité Permanente, el Grupo de Examen está integrado por un experto propuesto por cada una de las siete regiones. En el futuro, los miembros del Grupo de Examen serán nombrados por la Conferencia de las Partes a intervalos no superiores a tres años.

8. El Convenio sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitat naturales en Europa (Convenio de Berna) tiene una Mesa integrada por tres miembros, que se reúne dos veces por año. Existen cuatro comités técnicos abiertos a todas las Partes y a observadores seleccionados, que se reúnen una vez cada dos años. Las Partes Contratantes se reúnen cada año.

9. Resumen. Todos los convenios examinados tienen un comité permanente que actúa como comité "superior", en tanto que los comités técnicos se concentran en cuestiones más concretas, a menudo científicas. Una práctica generalizada es que los comités técnicos se reúnan una vez por año. Los comités permanentes, que generalmente son elegidos, se reúnen por lo menos una vez cada dos años para realizar actividades entre períodos de sesiones. Las dimensiones de los comités permanentes en general son reducidas (de seis a nueve integrantes). Algunos comités técnicos están abiertos a todos los miembros, mientras que otros se limitan a un número menor de participantes elegidos por las Partes Contratantes, a veces a nivel regional.

10. La periodicidad de las reuniones de las Partes y los comités permanentes y técnicos de algunos convenios figuran en un cuadro en el anexo del presente informe.

3. CONSIDERACIONES

11. Al examinar la cuestión de la periodicidad de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, el Comité Intergubernamental tal vez desee tener en cuenta los siguientes factores:

/...

a) La naturaleza y el volumen de las actividades. Si el volumen de trabajo de los años iniciales es muy abultado o si el programa es complejo, tal vez convenga que la Conferencia de las Partes celebre reuniones frecuentes;

b) Número de órganos subsidiarios y alcance de sus funciones:

- i) Al examinar la cuestión de la periodicidad de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, el Comité tal vez desee examinar la forma de lograr progresos en la labor de la Conferencia mediante el establecimiento de un órgano subsidiario/órganos subsidiarios. En el párrafo 1 del artículo 25 del Convenio se dispone la creación de un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico y en el inciso g) del párrafo 4 del artículo 23 se indica que la Conferencia podrá establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del Convenio. Las funciones de los órganos subsidiarios pueden, entonces, influir en la frecuencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes (véase también la nota de la Secretaría Provisional sobre el órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico: funciones, mandato, organización y funcionamiento (UNEP/CBD/IC/2/19));
- ii) Si las Partes desean ampliar la orientación normativa a la estructura institucional encargada del mecanismo financiero, entre las opciones posibles se incluyen las reuniones frecuentes de la Conferencia de las Partes o la creación de un organismo subsidiario, en virtud del inciso g) del párrafo 4 del artículo 23, para ese fin en particular. La naturaleza de los arreglos establecidos entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional seleccionada para encargarse del mecanismo financiero influirá en la periodicidad de las reuniones. No obstante, la necesidad de celebrar reuniones frecuentes por este motivo puede ser menor si la tarea de poner en práctica las orientaciones se delega a un órgano subsidiario establecido para ese fin¹ (véase también la nota de la Secretaría Provisional sobre la estructura institucional encargada del mecanismo financiero en virtud del Convenio (UNEP/CBD/IC/2/9));

c) Gastos. Los gastos de organización y participación podrían ser un factor importante para decidir la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Las reuniones frecuentes entrañan gastos elevados. Si no se logra reunir los fondos necesarios para los viajes de los representantes de los países en desarrollo podría haber una participación insuficiente de esos países. Cuando los gastos financieros de la asistencia a las reuniones son sufragados por los participantes, la mayoría de las Partes Contratantes tal vez enviaría sólo a un representante,

¹ Por ejemplo, la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, celebrada en 1990, estableció un Comité Ejecutivo, que se reúne por lo menos dos veces al año, encargado de elaborar y vigilar la aplicación de políticas operacionales, directrices y disposiciones administrativas concretas, incluido el desembolso de recursos, a fin de alcanzar los objetivos del Fondo Multilateral previsto en el mecanismo financiero. Las reuniones ordinarias de las Partes en el Protocolo de Montreal se celebran una vez por año.

que tendría que ocuparse de todos los aspectos, científicos, jurídicos, financieros o administrativos. Esto podría reducir la eficacia de los debates. Las actividades de algunos programas podrían hacer necesaria la actuación simultánea en dos comités del período de sesiones. En ese caso, lo ideal sería que cada delegación estuviera integrada por lo menos por dos personas: por ejemplo, un especialista en cuestiones científicas y otro en cuestiones financieras y jurídicas. La disponibilidad de fondos adicionales para dar apoyo a la participación de los países en desarrollo puede ayudar a superar este problema, si las reuniones han de ser frecuentes;

d) Capacidad de la Secretaría. La preparación de la documentación de conferencias por la Secretaría, incluidas la traducción, impresión y distribución requiere varios meses. Las normas de procedimiento habituales exigen que los documentos se distribuyan seis semanas antes de la reunión de que se trate. Esta "norma de las seis semanas" para la distribución de documentos antes de una reunión, junto con las restricciones logísticas impuestas por la traducción a los idiomas oficiales y la reproducción significa que se necesitan por lo menos seis meses para planificar y organizar con eficacia las reuniones principales. Además de las reuniones de las Conferencias de las Partes, la Secretaría tal vez tendría que prestar servicios también a las reuniones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico y otros órganos subsidiarios, además de organizar seminarios y cursos prácticos técnicos y administrativos. La gestión eficiente de numerosas reuniones además de sus otras actividades tiene una correlación positiva con la capacidad de la Secretaría. Cualquier decisión sobre la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes, adoptada conjuntamente con decisiones relativas a otros órganos subsidiarios, el alcance de sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, requerirá que se examinen las consecuencias en la plantilla de la Secretaría y los gastos consiguientes para las Partes;

e) Evolución del Convenio. Para acelerar la elaboración de políticas y facilitar la aplicación del Convenio por las Partes, tal vez sería preferible que la Conferencia de las Partes se reuniera anualmente. Si han de elaborarse protocolos, las reuniones anuales facilitarían ese proceso.

4. CONCLUSIONES

12. El Comité tal vez desee estudiar tres opciones posibles para fijar la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes:

a) Reuniones anuales. Esta opción entraña un costo más elevado para la organización de las reuniones y la participación en ellas. La carga financiera para cada Parte Contratante será mayor que si se selecciona la opción b). No obstante, se podría cumplir anualmente con un volumen de actividades mayor;

b) Reuniones cada dos o tres años;

c) Reuniones anuales durante los primeros dos años y posteriormente, reuniones cada dos o tres años. Las reuniones anuales en los primeros años proporcionarían una oportunidad para agilizar la elaboración de políticas y facilitar la aplicación del Convenio por las Partes. Una vez finalizada la labor inicial, o cuando se deleguen más actividades al órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico y tal vez a otros órganos subsidiarios que se creen, la Conferencia de las Partes podrá decidir reunirse a intervalos menos frecuentes. Los gastos de viaje y de las reuniones serían mayores que en la opción b) en los primeros dos años.

Anexo

Composición y frecuencia de las reuniones de algunos convenios

	Número de Partes	Reuniones ordinarias de las Partes (en años)	Mesa/Comité Permanente		Comité (s) Técnico (s)	
			Número de miembros	Frecuencia (en años)	Frecuencia (en años)	Número
Convenio de Barcelona	20	2	6	2	2	2
CITES	120	2 1/2	9	2	1	4
Convenio de Bonn	44	2 1/2 - 3	7	1	1	1
Convenio de Ramsar	80	3	20	1	1	1
Convenio de Berna	30	1	3	2	2	4

Convenio de Barcelona: Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (Barcelona, 1976).

CITES: Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Washington, 1973).

Convenio de Bonn: Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Bonn, 1979).

Convenio de Ramsar: Convenio sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971).

Convenio de Berna: Convenio sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitat naturales en Europa (Berna, 1979).

